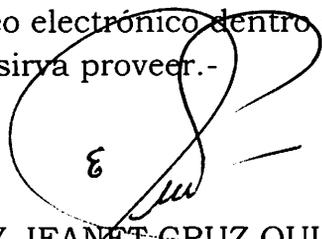


Al despacho hoy 06 de agosto de 2020, la presente acción vencido el término de traslado a la entidad accionada, envió contestación vía correo electrónico dentro del mismo. Lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-



ELSY JEANET CRUZ QUIJANO  
Secretaria.-

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO  
SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Radicación: 25123408900120200006600  
Proceso: Acción de Tutela  
Accionante: MARIA SONIA PAEZ-OTRA  
Accionado: PERSONERIA CACHIPAY

Seria del caso entrar a proferir el fallo correspondiente dentro de la presente acción; sin embargo en atención a lo regulado en el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, en concordancia con el artículo 148 del C.G.P. y visto que se encuentran al despacho dos acciones de tutela con identidad de objeto y teniendo en cuenta la comunidad de hechos y pruebas allegadas a la presente solicitud de amparo y la instaurada por las mismas personas en contra de la INSPECCION MUNICIPAL DE CACHIPAY, que cursa en esta misma dependencia judicial; se determinan las circunstancias de que trata el artículo 3° del Decreto 1382 de 2000, por lo que se,

**DISPONE**

- 1.- Ordenar la acumulación de las acciones aquí referidas, para efectos de decidir en una sola sentencia sobre las mismas.
- 2.- Comuníquese a los interesados utilizando la vía más expedita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑÁN  
JUEZ**